

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Vista la Autorización de Gasto en el capítulo VI de la Secretaría General del SESCOAM de fecha 27-05-2024 (autorización 97-2004, nº de código PRI 28606).

Visto el informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento y Electromedicina de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real sobre la necesidad de contratar la ejecución de la obra para la construcción de despacho de información no clínica en el servicio de urgencias del Hospital General Universitario perteneciente a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real (en adelante GAICR) que se ha emitido a tenor de lo establecido en el art 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP)

Visto lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector Público, a los efectos previsto en el art 116 de la LCSP, como Directora Gerente de la GAICR, en virtud de las facultades conferidas en los art. 61 y 323 a 325 de la LCSP, el Decreto 106/2023 de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233 de 05-12-2023),

ORDENO

Iniciar la tramitación de un expediente con nº 2024/0005775#001 sobre la contratación de la ejecución de la obra para la construcción de despacho de información no clínica en el servicio de urgencias del Hospital General Universitario de la GAICR

Las características básicas del citado expediente son:

1.- Necesidades administrativas a satisfacer:

La justificación de la contratación de este procedimiento viene determinada por la necesidad de realizar un despacho en el servicio de urgencias para información no clínica que cuente con acceso directo desde el exterior y comunicación con los espacios existentes para la mejora de la prestación asistencial.

Habida cuenta de esta necesidad en julio del 2023 se contrató la elaboración de Memoria Técnica base para la contratación de las presentes obras.

Aunque la Administración realiza normalmente con sus propios medios la actividad necesaria para los fines que tiene encomendados (artículo 30.3 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público "LCSP"), la GAICR carece de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes y adecuados para llevar a cabo los servicios necesarios para atender las necesidades mencionadas en los apartados anteriores, por lo que es necesaria la contratación externa.

Código Seguro De Verificación	5769-4D53-654AP5131-4359	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	17/06/2024 18:12:50	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/5769-4D53-654AP5131-4359			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Objeto del contrato: Contratación de ejecución de la obra para la construcción de despacho de información no clínica en el servicio de Urgencias del Hospital General Universitario perteneciente a la GAICR.

Por la naturaleza de su objeto, se trata de un contrato administrativo de obras de conformidad con los artículos 25 y 13 LCSP.

3.- En cuanto a la tramitación del expediente y procedimiento de licitación, se efectuarán respectivamente, de forma ordinaria según LCSP y desde el punto de vista contable y, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159 de la LCSP, ya que se cumplen la condición prevista en su apartado 6 (valor estimado inferior a 80.000 € al tratarse de obra). Se trata de un procedimiento ágil en cuanto se simplifican algunos de los trámites establecidos para el abierto general u ordinario. La tramitación de este procedimiento se efectuará conforme lo previsto en el apartado 6 del citado artículo, donde se establecen plazos y especialidades a las que se ha de ajustar.

4.- Plazo de ejecución del contrato: Conforme al proyecto que sirve de base para la ejecución de las obras a contratar, el plazo de ejecución de la obra será de 60 días naturales contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

5.- El presupuesto base de licitación: Entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende 46.106,57 € (Neto: 38.104,60 €, el IVA del 21% a soportar por la Administración asciende a 8.001,97 €) según el proyecto que sirve de base para la adjudicación.

6.- El valor estimado del contrato: (suma del contrato Principal, eventuales prórrogas y modificaciones previstas, IVA excluido) asciende a 38.104,60 €.

7.- División en lotes: No se contempla la división en lotes del objeto del contrato, dado que, por su propia naturaleza, la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo, lo que se justifica a los efectos del artículo 99.3 de la LCSP.

Asimismo, el artículo 13.3 de la LCSP indica que: *“Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”.*

8.- Justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional: En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y

Código Seguro De Verificación	5769-4D53-654AP5131-4359	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	17/06/2024 18:12:50	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/5769-4D53-654AP5131-4359			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

técnica. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente apartado, aunque estén exentas de su acreditación.

Criterios de solvencia económica o financiera y técnica o profesional (artículo 116.4.c) LCSP)

Solvencia económica o financiera

- **Criterio de selección:** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y fecha de presentación de ofertas.
- **Requisitos:** El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 57.156,90 € (IVA no incluido).

Solvencia técnica o profesional

Criterio de selección: Relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato.

Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución – dentro del citado periodo de cinco años - será igual o superior a 26.673,22 € (IVA no incluido).

9.- Clasificación exigida a los participantes (art.116.4.b) LCSP): Siendo un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 € no se exige clasificación empresarial (art. 77.1.a) de la LCSP).

10.- Los criterios de adjudicación del contrato, su ponderación y umbral mínimo son, resumidamente, los siguientes:

ARCHIVO ÚNICO: Sólo se tendrán en cuenta criterios objetivos (evaluables mediante la aplicación de fórmulas). Se incluyen criterios relacionados con los costes (precio) y otros criterios (resto), que suponen el 95% y el 5 % sobre el total respectivamente.

Se establecen los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
OFERTA ECONÓMICA (PRECIO)	95
REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	5
Total	100

No se ha establecido umbral mínimo:

12.- Condiciones especiales de ejecución: Conforme lo previsto en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente:

Código Seguro De Verificación	5769-4D53-654AP5131-4359	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	17/06/2024 18:12:50
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/5769-4D53-654AP5131-4359		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **De tipo medioambiental:** La empresa contratista vendrá hacerse cargo de la gestión de embalajes, se realizará siguiendo las normas medioambientales, debiendo utilizar preferentemente embalajes y procediéndose a la gestión de los residuos de los embalajes retirados para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión.

13.- Forma de licitación electrónica, conforme lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

14.- La ejecución de este contrato no lleva asociado la **cesión de datos** al contratista.

15.- Se excluye la procedencia de la **revisión de precios** del contrato, conforme lo establecido en artículo 103 de la LCSP.

16.- Parámetros objetivos establecidos para considerar una **oferta anormal o desproporcionada:** Se considerarán en principio, ofertas anormales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique que una proposición pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149.4 de la LCSP.

17.- Régimen de penalidades:

✓ **Régimen obligatorio:**

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la cláusula 30.2 del PCAP, se impondrán las siguientes penalidades

Indicar: Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

✓ **Régimen potestativo:**

Por demora en la ejecución:

- Por incumplimiento de la planificación en relación a la ejecución de la obra por partidas. En caso de incumplimiento del programa definido por la empresa en relación a las fechas previstas de cumplimiento por partidas, ya que puede repercutir en el plazo total de ejecución de la obra. Su cuantía será de un 2% del importe del precio del contrato IVA excluido por cada 5 días de demora por partida.

Código Seguro De Verificación	5769-4D53-654AP5131-4359	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	17/06/2024 18:12:50	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/5769-4D53-654AP5131-4359			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por incumplimiento del plazo de ejecución global de la obra. Su cuantía será de un 2,5% del precio del contrato IVA excluido por cada 5 días de demora. No obstante, el porcentaje máximo de penalización en relación a este criterio no superará el 10% con respecto al precio del contrato IVA excluido.

Por cumplimiento defectuoso:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los efectos.

Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si, durante la ejecución del contrato, al tiempo de su recepción, o durante la vigencia de los plazos correspondientes, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido el criterio de reducción de plazos de ejecución de la obra en caso de haberse adquirido compromiso por parte del adjudicatario. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será precio que al descontarse un 25% de su puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada. La cuantía será el 5% del precio del contrato IVA excluido.

En todo caso, el total de penalizaciones no superarán el máximo recogido en el art. 192.1 de la LCSP.

18.- La persona designada como **Responsable del contrato** es la Dirección Facultativa de la obra y la **Unidad encargada del seguimiento y ejecución** del contrato es el Servicio de Mantenimiento del HGUCR.

19.- Aprobar, de conformidad con el artículo 124 LCSP, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, suscrito por el Jefe de Servicio del Servicio de Mantenimiento y Electromedicina de la GAI de Ciudad Real con fecha 29 de enero de 2024.

Ciudad Real, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Isabel Campanario López

Código Seguro De Verificación	5769-4D53-654AP5131-4359	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	17/06/2024 18:12:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/5769-4D53-654AP5131-4359		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

